



**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -  
INPEC**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

051549 4 NOV 05

7103-APF-18949

Bogotá D.C. Octubre 27 de 2005

SEÑOR  
**HENDRIK VAN BILDERBEEK SOTO**  
Interno  
Establecimiento Carcelario La Modelo  
Cúcuta

REF: RESPUESTA

En atención al Derecho de Petición impetrado ante la oficina de Asuntos Penitenciarios por medio del cual solicita se informe cuales fueron los motivos por los cuales se llevo a cabo su traslado de la Cárcel Modelo de Bogotá al EPCAMS de Combita, de manera atenta le informo que de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 65 de 1993 el traslado de internos corresponde a la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario quien dispone el traslado ya sea por decisión propia, motivada o por solicitud formulada ante ella, toda vez que la facultad de trasladar internos es un ejercicio razonable de la misión administrativa del Director del INPEC.

Atentamente

**MARCELINO MOLANO URJENA**  
Asesora Dirección General  
Asuntos Penitenciarios

330113  
P-2  
A/S

Proyecto: Sistema Inieto  
Resolución: 74605  
Carpeta: 5168